

**LEGUMBRES IMPERIAL, S. A.***Acuerdo de reducción de capital*

La Junta general de la sociedad en sesión universal celebrada el 9 de enero de 2008 acordó reducir el capital social de la entidad en la cifra de mil ochenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos, mediante la devolución a los socios de 1,01 euros por acción.

Illescas, 22 de octubre de 2008.—Eusebia del Cerro Ramos, Presidencia, y Lourdes Duran del Cerro, Secretaria del Consejo de Administración.—62.164.

**LOGINTRAL, S. L.****(Sociedad absorbente)****DELCO LOGÍSTICA, S. L. U.****GREEN LOG ACTIVITIES, S. L. U.****JACER, S. L.****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que se aprobó por unanimidad en la Junta general universal de socios de «Logintral, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), de «Delco Logística, Sociedad Limitada Unipersonal», de «Green Log Activities, Sociedad Limitada Unipersonal» y de «Jacer, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), todo en fecha 27 de octubre de 2008, la fusión mediante la absorción de «Delco Logística, Sociedad Limitada Unipersonal», «Green Log Activities, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Jacer, Sociedad Limitada», por parte de «Logintral, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporando por tanto en bloque, todo el Activo y Pasivo de éstas últimas a la sociedad absorbente, «Logintral, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de las absorbidas.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y Barcelona en fechas 17 y 20 de octubre de 2008, respectivamente, y a los correspondientes Balances de fusión de las sociedades intervinientes cerrados a 30 de junio de 2008.

Se hace constar que las sociedades absorbidas «Delco Logística, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Green Log Activities, Sociedad Limitada Unipersonal» se encuentran íntegramente participadas por la sociedad absorbente, por lo que en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede, respecto a ellas, que los Administradores elaboren informe sobre el proyecto de fusión, ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas participaciones de la sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno. No obstante, se deja constancia de que como consecuencia de la absorción de «Jacer, Sociedad Limitada», que no está íntegramente participada, sí que se ampliará el capital social de la absorbente con la consecuente modificación estatutaria además de la determinación del tipo de canje, la emisión de nuevas participaciones e informes sobre el proyecto de fusión por parte de los Administradores.

No se efectúa en la sociedad absorbente ninguna modificación de los Estatutos, a parte de la indicada, ni del órgano de administración, ni se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades, ni derechos para ningún tipo de socios.

Las operaciones de las absorbidas se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 1 de julio de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de

la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid y Barcelona, 27 de octubre de 2008.—Miguel Carnerero Fariñas, Secretario del Consejo de Logintral, Sociedad Limitada; M.ª de los Ángeles Viera Martínez-Estélez, Administradora única de Delco Logística, Sociedad Limitada Unipersonal; Miguel Díaz García, Administrador único de Green Log Activities, Sociedad Limitada Unipersonal y José Luis Alonso Ferreira Dos Santos, Secretario del Consejo de JACER, Sociedad Limitada.—63.038. 2.ª 5-11-2008

**LOGÍSTICA INFINITA, S. L.**

Don Bartolomé Ventura Molina, Secretario del Juzgado de lo Social 38 de Madrid,

Hago saber que en el procedimiento de ejecución 48/08 seguido en este Juzgado, a instancia de don Juan Pedro Sturm Martín y otros contra Logística Infinita, S.L., con C.I.F. B-83434506 en ejecución de Actas de Conciliación de fecha 6 de marzo de 2008 se ha dictado auto de fecha 17 de octubre de 2008 declarando la insolvencia de la ejecutada en la cantidad de 7.920,55 euros de principal, más 850 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—Secretario Judicial.—62.264.

**LUCKY URBANISMO, SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 634/2008, de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Luis Uya Basagoiti contra Lucky Urbanismo, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 27 de octubre de 2008, por el que se declara a Lucky Urbanismo, Sociedad Limitada, en situación de Insolvencia Total por importe de 2.418,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 28 de octubre de 2008.—62.318.

**LUIS ALBERTO LAZO***Declaración de insolvencia*

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 68/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yarema Synytsya, contra Luis Alberto Lazo, sobre cantidad, se ha dictado resolución con fecha 21 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: Declarar al ejecutado Luis Alberto Lazo, en situación de insolvencia parcial por importe de 885,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—Ana Correchel Calvo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 16 de lo de Madrid.—62.287.

**LUIS MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ***Declaración de insolvencia*

Doña María José Sotorra Campodarve, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número cuatro de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 70/07 de este Juzgado, seguido a instancias de Suministros Integrales de Oficina S.A. contra Luis Manuel Martínez Pérez sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 22 de octubre de 2008 por el que se declara a Luis Manuel Martínez Pérez en situación de insolvencia provisional por importe de 28.366'68 euros de principal, más 2.836'66 euros, en concepto de intereses y costas provisionales.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín del Registro Mercantil.

Madrid, 22 de octubre de 2008.—María José Sotorra Campodarve, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social n.º 4.—62.262.

**LURDES BERGADA, S. L.****(Sociedad escindida)****LURDES BERGADA, S. L.****BERCALA IMMOBLES, S. L.****(Sociedades beneficiarias)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de socios de «Lurdes Bergada Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el día 30 de octubre de 2008, acordó, por unanimidad, la escisión total de la compañía mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspa en bloque, respectivamente, a dos sociedades de nueva creación, «Lurdes Bergada Sociedad Limitada» y «Bercala Inmobles Sociedad Limitada». Las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida, «Lurdes Bergada Sociedad Limitada», de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores, en los términos de los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Granollers, Barcelona, 31 de octubre de 2008.—La Administradora, doña María Lurdes Bergada Briansó.—63.693.

1.ª 5-11-2008

**MASMASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. L.***Declaración de insolvencia*

Doña María José García Rojí, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 71/08 seguida contra el deudor Masmasa Construcciones y Contratas S.L., se ha dictado el auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago solidariamente es la de 2.592,16 euros de principal, y 466,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Bilbao, 21 de octubre de 2008.—María José García Rojí, Secretaria Judicial.—62.248.